

**PROPUESTA DE REGLAMENTO GENERAL
PARA LAS UNIDADES DE PRODUCCION
EXTRATEGICAS (UPE)
CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE LA
UNIVERSIDAD MARITIMA DEL CARIBE**

12/10/2017
CATUMCARIBE
W. RODRIGUEZ
PRESIDENTE



Términos de Referencia

Código:	GPD-S01
Versión N°	01
Fecha:	15-12-2015
Pág./Págs.	1/37

	<h1>Términos de Referencia</h1>	Código:	GPD-S01
		Versión N°	01
		Fecha:	15-12-2015
		Pág./Págs.	2/37

Contenido

Exposición de motivo	5
CAPÍTULO I	6
GENERALIDADES.....	6
ARTICULO N°1	6
PARRAGRAFO UNICO:	6
ARTICULO N°2	6
ARTICULO N°3	7
ARTICULO N°4	7
ARTICULO N°5	8
ARTICULO N°6	8
ARTICULO N°7 Las Unidades de Producción Estratégica, podrán constituirse como	8
PARRAGRAFO UNICO	8
ARTICULO N°8	8
ARTICULO N°9	8
ARTICULO N°10	9
CAPÍTULO II	10
DE LA IMPLEMENTACION Y EVALUACION DE LAS UNIDADES DE PRODUCCION ESTRATEGICA	10
ARTÍCULO N°11	10
ARTÍCULO N°12	10
ARTÍCULO N°13	10
Parágrafo único	10
ARTÍCULO N°14	10
Parágrafo Único.....	10
ARTÍCULO N°15	11
Parágrafo Primero	11
Parágrafo Segundo	11



Términos de Referencia

Código:	GPD-S01
Versión N°	01
Fecha:	15-12-2015
Pág./Págs.	3/37

CAPÍTULO III	12
DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN.....	12
ARTÍCULO N°16	12
ARTÍCULO N°17	12
ARTICULO N°18	12
ARTÍCULO N°19	13
ARTÍCULO N°20	13
ARTÍCULO N°21	13
Parágrafo Único.....	13
ARTÍCULO N°22	13
ARTÍCULO N°23	14
ARTÍCULO N°24	14
ARTÍCULO N°25	15
ARTÍCULO N°26	15
CAPÍTULO IV	16
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN	16
ARTÍCULO N°27	16
ARTÍCULO N°28	16
ARTÍCULO N°29	16
ARTÍCULO N°30	16
Parágrafo Único.....	16
ARTÍCULO N°31	17
ARTÍCULO N°32	17
ARTÍCULO N°33	18
ARTÍCULO N°34	18
ARTÍCULO N°35	18
ARTÍCULO N°36	18



Términos de Referencia

Código:	GPD-S01
Versión N°	01
Fecha:	15-12-2015
Pág./Págs.	4/37

CAPÍTULO V	19
DE LA SUPERVISIÓN DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN ESTRATEGICA	19
ARTÍCULO N°37	19
ARTÍCULO N°38	19
ARTÍCULO N°39	19
CAPÍTULO VI	20
DEL PERSONAL DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN ESTRATEGICA	20
CAPÍTULO VII	22
DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO EN LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN ESTRATEGICA	22
ARTÍCULO N°46	22
ARTÍCULO N°47	22
ARTÍCULO N°48	22
ARTÍCULO N°49	22
CAPÍTULO VIII	23
DE LOS INGRESOS Y ECONOMÍA DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN ESTRATEGICA	23
ARTÍCULO N°50	23
ARTÍCULO N°51	23
ARTÍCULO N°52	23
ARTÍCULO N°53	23
ARTÍCULO N°54	23
ARTÍCULO N°55	24
ARTÍCULO N°56	24
CAPÍTULO IX	25
DE LOS SISTEMAS DE TRABAJO Y REMUNERACIONES E UNIDADES DE PRODUCCIÓN ESTRATEGICA	25
ARTÍCULO N°57	25
ARTÍCULO N°58	25
PRIMERA.-	25
SEGUNDA.-	25

	<h1>Términos de Referencia</h1>	Código:	GPD-S01
		Versión N°	01
		Fecha:	15-12-2015
		Pág./Págs.	5/37

“REGLAMENTO GENERAL PARA LAS UNIDADES DE PRODUCCION EXTRATEGICAS (UPE) DE LA CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD MARITIMA DEL CARIBE. CATUMCARIBE”

Conforme Acuerdo N°ASO-XXX-XXX-V-2018 en la Asamblea Ordinaria N°001-2018

Celebrada el día DD de Junio del 2018

Exposición de motivo

La concepción de la Unidad de Producción Estratégica de CATUMCARIBE, fue bien sustentada y justificada para CATUMCARIBE, con una lógica de valor consistente. Sin embargo, la no consideración de elementos administrativos, operativos y estratégicos pueden conducir a que la UPE, funcione como unidades centralizada, sin estrategia y dirección operativa, poniendo en riesgo que se alcancen los objetivos planteados por CATUMCARIBE.

Evans j, menciona en su libro “Integrating Business Unit Sytrategies into a Synchronized Corporate” 2012; que los negocios crecen y se hace necesaria su fragmentación en unidades estratégicas que soporten las diversas líneas de negocio. En tal sentido, la creación de nuevas unidades estratégicas, representa para CATUMCARIBE, un gran reto que añade complejidad a los procesos tanto de planificación como de ejecución de la estrategia corporativa. El mismo autor define las UPE, como un conjunto homogéneo de actividades o negocios dentro de una compañía, encargadas de la promoción o manejo de un producto o línea de productos que pueden ser tratados como una actividad independiente (Evans, 2012).

Para CATUMCARIBE la necesidad de reglamentar la creación de la UPE, es lograr efectividad que se logren llevar productos y servicio finales al consumidor, con beneficio final a sus asociados, el factor fundamental para lograr la efectividad deseada se le atribuye a la autonomía que pueda tener la UPE. La idea es que en la medida en que la unidad cuente con capacidad para tomar decisiones de negocio, un presupuesto propio y la posibilidad de reinvertir sus ganancias, la nueva línea de negocio podrá desarrollarse y se alcanzará un flujo continuo de nuevos productos para el mercado, mejorando los niveles de innovación de productos para CATUMCARIBE.

	<h1>Términos de Referencia</h1>	Código:	GPD-S01
		Versión N°	01
		Fecha:	15-12-2015
		Pág./Págs.	6/37

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTICULO N°1 El presente reglamento interno norma la constitución, fines, organización, funcionamiento, supervisión, control, seguimiento, evaluación y liquidación de las Unidades de Producción Estratégica (UPE) de la Caja de Ahorro de los Trabajadores de la Universidad Marítima del Caribe (CATUMCARIBE).

PARRAGRAFO UNICO: Los Asociados, Trabajadores administrativos de CATUMCARIBE y de la UPE, así como los Miembros de la Junta Directiva cualquiera que sea su cargo o función en CATUMCARIBE o unidad conforme a su modalidad de constitución, fines u organización, estar obligado a cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este reglamento.

ARTICULO N°2 Se entiende por Unidad de Producción Estratégica (UPE) a las entidades de producción de bienes y prestación de servicios a terceros de carácter empresarial, constituidas, organizadas y administradas. Por medio de la cual, la Caja de Ahorro de los Trabajadores de la Universidad Marítima del Caribe (CATUMCARIBE), opera o tiene programado implementar, como resultado de la aplicación de los proyectos de inversión, con el objeto de obtener recursos económicos, que complemente los obtenidos por la utilidades patrimoniales de CATUMCARIBE. En tal medida aumentar la calidad de beneficios a sus Asociados y logro de sus objetivos.

	<h2>Términos de Referencia</h2>	Código:	GPD-S01
		Versión N°	01
		Fecha:	15-12-2015
		Pág./Págs.	7/37

ARTICULO N°3

- a) Lograr la generación de nuevas unidades de producción estratégica de bienes y prestación de servicios, como resultado de los proyectos con participación de Asociados, Proveedores, Clientes y proponiendo proyectos viables y de rentabilidad garantizada, que permita captar recursos adicionales para CATUMCARIBE.
- b) Promover el emprendimiento, ampliar el número de empresas innovadoras, convertir el emprendimiento empresarial en una opción de vida viable para el colectivo, fomentando la innovación y el desarrollo empresarial de manera concertada con otras instituciones y organizaciones públicas y privadas y la cooperación internacional y en el marco de la responsabilidad social empresarial.
- c) Homogenizar procedimiento técnico administrativo para la implementación, ejecución y control adecuado por cada una de las unidades de producción estratégica (UPE) de bienes y prestación de servicios, alcanzando niveles de competitividad en el mercado regional y nacional.
- d) Contribuir al desarrollo nacional, regional y local con nuevas unidades operativas, con propuestas de políticas, planes, programas y proyectos de promoción del emprendimiento.
- e) Fomentar alianzas y articulación con los recursos humanos institucionales, en función a los ejes estratégicos que respondan a oportunidades de negocio, de empleo o posibilidades de desarrollo empresariales concretas; obteniéndose recursos adicionales, que mejoren el bienestar y calidad de vida de los Asociados.

ARTICULO N°4 Por su propia naturaleza y para el cumplimiento de sus fines UPE, debe contar con los procesos y tramites especiales para organizarse, contratar personal, adquirir bienes, obtener financiamiento bajo régimen especial dispuesto y dentro de las normas legales vigentes, a la que se acoge la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de ahorro y Asociaciones de ahorro similares y su Estatutos de la Caja de Ahorro y Préstamos de los Trabajadores de la Universidad Marítima del Caribe.

	<h2>Términos de Referencia</h2>	Código:	GPD-S01
		Versión N°	01
		Fecha:	15-12-2015
		Pág./Págs.	8/37

ARTICULO N°5 Las Unidades de Producción Estratégica (UPE), se constituirá mediante propuesta sustentable en Estudio técnico a nivel de proyecto antes la Junta Directiva de CATUMCARIBE, la formalización de su constitución se aprobara previo Acuerdo en Reunión Ordinaria de la Asamblea General. Según el caso UPE, ya establecidas deberán presentar a la Junta Directiva de CATUMCARIBE, a través de la Coordinación UPE. Para su aprobación, un plan de negocio que sustente su viabilidad técnica financiera cada año.

ARTICULO N°6 Las Unidades de Producción Estratégica, asignadas también como (UPE), puede ser propuesta y organizada por los Asociados, Comité de trabajo y junta directiva de CATUMCARIBE, indistintamente del proponente del proyecto, el objeto de producción o servicio deberá estar definido y vinculado al desarrollo de las diferentes actividades o tareas en contribución a los fines de CATUMCARIBE.

ARTICULO N°7 Las Unidades de Producción Estratégica, podrán constituirse como:

- a) Sociedad mercantil. En cuyo caso CATUMCARIBE será accionista.
- b) Entidad dependiente de la administración central de CATUMCARIBE. En este caso, se regirán por el presente Reglamento general, su reglamento y estatutos, establecidos como organización y funcionamiento semejante a una sociedad mercantil.

PARRAGRAFO UNICO El manejo económico, administrativo, los balance contable y otra estarán sujetos a las normas de la CATUMCARIBE, asimismo los caracteres presupuestarios y de control.

ARTICULO N°8 Las personas Jurídicas que forme parte de la Sociedad Mercantil para formar una UPE, deberá estar inscrita en el registro de proveedores de CATUMCARIBE, como requisitos indispensable.

ARTICULO N°9 El estatutos y reglamento de la UPE deberá ser aprobada por el respectivo Junta Directiva de CATUMCARIBE y rectificada por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria, asimismo los estatutos y reglamentos de la UPE que se constituya como sociedad mercantil deberá se considerada por la junta directiva y acreditada por la Asamblea General ordinaria.

	<h2>Términos de Referencia</h2>	Código:	GPD-S01
		Versión N°	01
		Fecha:	15-12-2015
		Pág./Págs.	9/37

ARTICULO N°10

- a) Obtener recursos económicos para CATUMCARIBE.
- b) Favorecer el bienestar y mejorar la calidad de vida de sus asociados.
- c) Desarrollar sistemas de emprendimiento incorporando los nuevos avances técnicos, comunicacional, económicos y financieros.
- d) Producir y ofertar bienes y servicios de calidad para competir en el mercado nacional e internacional.
- e) Fomentar y desarrollar entre los asociados y clientes experiencias colaborativas y la ejecución de proyectos empresariales.
- f) Brindar a los Asociados, Clientes y Proveedores la plataforma para la Ejecucion de Emprendimiento y demostrar su capacidad de empresarial, asimismo presenta la oportunidad para captar pasante, estudiantes y egresados de la Universidad Maritima del Caribe y otras.

	<h1>Términos de Referencia</h1>	Código:	GPD-S01
		Versión N°	01
		Fecha:	15-12-2015
		Pág./Págs.	10/37

CAPÍTULO II

DE LA IMPLEMENTACION Y EVALUACION DE LAS UNIDADES DE PRODUCCION ESTRATEGICA

ARTÍCULO N°11 la iniciativa y constitución de las Unidades de Producción Estratégica, se pueden implementar por un Asociado, Grupo de asociados o Junta Directiva de CATUMCARIBE, los proyectos debe cumplir con los requisitos de los Términos de Referencia (TR) de un estudios técnicos-económico, el cual será aprobadas por la Junta directiva en una primera instancia.

ARTÍCULO N°12 Las Unidades de Producción Estratégica, tanto para la producción de bienes como prestación de servicios tienen manejo económico, administrativo, financiero que están sujetas a las normas contables y presupuestales de CATUMCARIBE.

ARTÍCULO N°13 Las Unidades de Producción Estratégica (UPE), para producción de bienes y prestación de servicios se constituyen en concordancia con la política de CATUMCARIBE, pudiendo ser UPE con personería jurídica de la CATUMCARIBE o UPE como Sociedad Mercantil

Parágrafo único La Junta Directiva de CATUMCARIBE, tiene la obligación establecer los procedimientos para el proceso de implementación, operación, seguimiento, supervisión, control, evaluación y liquidación de las Unidades de Producción Estratégica.

ARTÍCULO N°14 Son responsables de la constitución y la implementación de UPE, la Junta Directiva de CATUMCARIBE, la misma deberán contar con el acuerdo favorable de la Asamblea General de CATUMCARIBE.

Parágrafo Único Los proyectos para la implementación de UPE, podrán presentarse por Iniciativa de un Asociado o Grupos de Asociados, debidamente organizados y otra tipo de UPE, podrán ser implementados a solicitud de la junta directiva, con participación de Asociados o con Personalidad Jurídica conforme a los contratos o sub contratos de concesión, arrendamiento, cesión de uso suscrito con CATUMCARIBE.

	<h2>Términos de Referencia</h2>	Código:	GPD-S01
		Versión N°	01
		Fecha:	15-12-2015
		Pág./Págs.	11/37

ARTÍCULO N°15 Los proyectos presentados y que cumplan con los requisitos mínimos serán entregados a la Junta Directiva de CATUMCARIBE. Los proyectos serán pasaran por el Comité de Adquisición y Proyectos Sociales; la evaluación resulten viables en cuanto análisis técnico operativo, análisis económico y financiero, socioeconómico, factibilidad y viabilidad económica. Pasarán por la aprobación de la Junta Directiva de CATUMCARIBE previa incorporación de la programación Presupuestal emitida por el (la) Tesorero(a) de CATUMCARIBE

Parágrafo Primero Los proyectos aprobados por Junta Directiva de CATUMCARIBE, serán remitidos a las instancias de la Asamblea General Ordinaria (cuando corresponda), previa opinión de la Asesoría Jurídica (legal), la cual no podrá demorar más de 72 horas de la recepción del documento.

Parágrafo Segundo Con la opinión favorable el expediente será elevado a la Asamblea General Ordinaria, para que sea aprobado, con el acuerdo, deberá emitirse la Resolución respectiva y se remitirá a la Junta Directiva para su implementación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para sus gastos de implementación.

	<h1>Términos de Referencia</h1>	Código:	GPD-S01
		Versión N°	01
		Fecha:	15-12-2015
		Pág./Págs.	12/37

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN

ARTÍCULO N°16 La organización estructural de las Unidades de Producción Estratégica (UPE), son determinados por la naturaleza del proyecto y el tipo de sociedad que se forma; para la UPE con personalidad jurídica se respetarán las normas de una Sociedad Mercantil (Sociedad Anónima u otra); para UPE con personalidad jurídica de CATUMCARIBE, en concordancia con el estudio de organización propuesto y aprobado en el proyecto, respetando lo indicado en el presente Reglamento.

ARTÍCULO N°17 El Reglamento y Manual de Organización y Funciones, determinará específicamente las funciones de cada unidad estructurada desde la UPE y las funciones de cada trabajador.

ARTICULO N°18 la organización de la Unidades de Producción Estratégica, con personalidad jurídica y administración centralizada en CATUMCARIBE, le corresponde a la Junta Directiva CATUMCARIBE:

- a) Aprobar al línea política, valores y estrategia de la UPE.
- b) Aprobar el plan anual de trabajo y el presupuesto anual presentado por el Coordinador o Gerente de la UPE.
- c) Aprobar o desaprobar la gestión, las cuentas y el informe anual de resultados económicos.
- d) Designar y remover al Coordinador o Gerente de la UPE.
- e) Acordar, investigar, auditoria de la contabilidad.
- f) Transformar, fusionar, disolver y/o liquidar las UPE.
- g) Disponer la aplicación de las utilidades que hubieran de acuerdo a lo normado en el presente reglamento y código de Comercio.

	<h2>Términos de Referencia</h2>	Código:	GPD-S01
		Versión N°	01
		Fecha:	15-12-2015
		Pág./Págs.	13/37

ARTÍCULO N°19 Cada uno de las Unidades de Producción Estratégica (UPE), tendrá la siguiente organización:

- a) Un Directorio de tres (3) miembros
- b) Un gerente

Esta estructura orgánica deberá estar incorporada a los documentos del Manual de Organización y Funciones Correspondiente.

ARTÍCULO N°20 Los diversos procedimientos administrativos que ejecuta las UPE, deben estar formalizado en un Manual de Normas y Procedimiento Administrativos.

ARTÍCULO N°21 El directorio UPE estará compuesto por tres (3) miembros activos de CATUMCARIBE. Si la UPE es de la Administración Central de CATUMCARIBE, la designación de dos (2) de su miembros será elegidos en la Asamblea General Ordinaria por propuesta elevada por la Junta Directiva de CATUMCARIBE. El tercer miembro será designado por la Junta Directiva de CATUMCARIBE.

Parágrafo Único Los miembros del directorio serán designados por un periodo de tres (3) años sin reelección.

ARTÍCULO N°22 los requisitos para ser designado miembros del directorio serán:

- a) Ser asociado activo de CATUMCARIBE y solvente al momento de su designación.
- b) Tener experiencia de gestión en el manejo Empresarial u Organizacional.

	<h2>Términos de Referencia</h2>	Código:	GPD-S01
		Versión N°	01
		Fecha:	15-12-2015
		Pág./Págs.	14/37

ARTÍCULO N°23 Son las facultades del Directorio de la UPE:

- a) Establecer los objetivos y estrategias de la UPE en función a las normas y las mejores prácticas organizacionales.
- b) Aprobar el Plan anual de trabajo.
- c) Presentar a la Junta directiva de CATUMCARIBE la memoria y cuenta anual de los resultados económicos de UPE.
- d) Supervisar y controlar la gestión económica, financiera y administrativa.
- e) Aprobar las consultas de precios para la adquisición de bienes o servicio y contratos de personal previo su envío a la Junta Directiva de CATUMCARIBE, para su aprobación final.
- f) Aprobar las remuneraciones, subvenciones u otras erogaciones al Personal UPE, según corresponda dentro de la Normativa vigente previo envío a la Junta Directiva de CATUMCARIBE, para su aprobación final.
- g) Otras que se establezca en la Normativa o Manual respectivo

ARTÍCULO N°24 El (la) Gerente de la UPE, es designado por la Asamblea General Ordinaria previa presentación de credenciales por la Junta Directiva de CATUMCARIBE. El Gerente de la UPE debe ser un Asociado activo con conocimiento y experiencia comprobada en la Dirección de empresa de producción o de servicio.

	<h2>Términos de Referencia</h2>	Código:	GPD-S01
		Versión N°	01
		Fecha:	15-12-2015
		Pág./Págs.	15/37

ARTÍCULO N°25 El Estatutos de la UPE o Reglamento específico y el manual de Organización y Funciones de la UPE, establecerá las funciones del Coordinador o Gerente de la UPE entre las cuales se indica:

- a) Formular y elevar para la aprobación del directorio UPE el Plan anual de trabajo.
- b) Ejecutar la gestión económica, financiera y administrativa de la UPE y alcanzar los objetivos establecidos en el plan anual de trabajo.
- c) Mantener los libros de contabilidad actualizado, según corresponda.
- d) Mantener y Conservar los bienes consignados en el inventario.
- e) Cautelar los fondos económicos de la UPE.
- f) Presentar proyectos para la diversificación, especialización, ampliación y mejoramiento de la capacidad de la UPE o de otros proyectos innovadores, que impulse rendimientos mayores a CATUMCARIBE.
- g) Evaluar trimestralmente las actividades de la UPE e informar a la Junta Directiva de CATUMCARIBE.
- h) Cumplir con las normas que corresponda y las fijadas en este reglamento
- i) y otras que le asigne las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO N°26 la remuneración del gerente se establecerá un remuneración mensual, con incremento anual conforme a las utilidades de la UPE, mientras que los miembros principales del directorio de la UPE, no percibirán remuneración alguna por su desempeño de sus cargos. Sin embargo, se establece una dieta equivalente a cien unidades tributarias (100 U.T.), en razón de su asistencia a las reuniones ordinarias; sólo tendrán derecho a esas dietas los miembros de la directiva presentes hasta un monto máximo de una (1) reunión ordinaria por mes y acorde con la planificación anual de reuniones. Cualquier modificación en el monto y cantidad de dietas será decisión de la Junta Directiva de CATUMCARIBE, conforme punto de cuenta elevado para su consideración por el Coordinador o Gerente de la UPE.

	<h2>Términos de Referencia</h2>	Código:	GPD-S01
		Versión N°	01
		Fecha:	15-12-2015
		Pág./Págs.	16/37

CAPÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN

ARTÍCULO N°27 Cada UPE, deberá informar y coordinar las actividades anuales antes de la Junta Directiva, siendo responsables solidarios de la formulación del Presupuesto y plan de actividades anual, lo mismo que la administración tendrá autonomía en los aspectos definidos en cada resolución de creación, alcanzando el presupuesto a la Orden del Tesorero de la Junta Directiva de CATUMCARIBE, para su inclusión en el presupuesto de CATUMCARIBE. El plan de financiamiento, estará aprobado, debiendo contener la inversión total planteada, forma de financiamiento, plazo de devolución (si se considera deuda interna o externa)

ARTÍCULO N°28 La Junta Directiva de CATUMCARIBE, en coordinación con los responsables de cada UPE, revisará la documentación técnico – administrativa y regularizará el expediente de creación (actual funcionamiento) de cada UPE; detallando su rubro principal de actividad; su organización, responsable y ubicación.

ARTÍCULO N°29 Las UPE, deberán presentar sus informes mensuales de cumplimiento de actividades, lo que dará lugar a la conformidad para el pago de las remuneraciones del personal, principalmente de los contratados.

ARTÍCULO N°30 Cada UPE, mantendrá la información actualizada de las actividades y ocurrencias dando a conocer con carácter de urgente (fortuito o coyunturales), los hechos que pongan en riesgo el normal funcionamiento de la UPE o que amenacen a la CATUMCARIBE.

Parágrafo Único Cada UPE, tendrá en forma visible el control de personal y el horario de atención al público usuario, incluye sábados y domingos a quienes programen actividades en esos días.

	<h2>Términos de Referencia</h2>	Código:	GPD-S01
		Versión N°	01
		Fecha:	15-12-2015
		Pág./Págs.	17/37

ARTÍCULO N°31 Todo el personal de UPE, mantendrá la disciplina, la puntualidad y la permanencia en el trabajo en concordancia a las normas internas (de ser el caso) y administrativos de la CATUMCARIBE, lo mismo que las directivas propias de la UPE.

ARTÍCULO N°32 El personal de las UPE tienen derechos y obligaciones que deben ser cumplidos en su integridad y las que se consideran en las normativas internas de CATUMCARIBE, siendo las principales prohibiciones:

1. Falsificar o adulterar documentos de la UPE o registros de documental de la UPE.
2. Ingresar a oficinas o secciones donde no se encuentre autorizado.
3. Quedarse dentro de UPE luego de cumplir su horario de trabajo, sin conocimiento de su superior o ingresar a la UPE fuera de hora, salvo el caso de horas extraordinarias, debidamente autorizadas.
4. Pegar volantes o murales en las paredes, puertas, ventanas o techos.
5. Copiar software adquirido o desarrollado por CATUMCARIBE o la Unidad de Producción Estratégica (UPE), para uso personal o comercial; lo mismo que ingresar software traído en forma personal.
6. Originar daños por irresponsabilidad o negligencia a los bienes de CATUMCARIBE o la Unidad de Producción Estratégica (UPE).
7. Llevarse, entregar o divulgar información reservada de la UPE.
8. Discriminar por razones de raza, credo, sexo, idioma, condición económica o política u hostigar sexualmente a un compañero de trabajo.
9. Apropiarse en forma consumada o frustrada de bienes de propiedad de la UPE o de CATUMCARIBE, o de un compañero de trabajo s, con prescindencia de su valor.
10. Beneficiarse inadecuadamente de forma directa o indirecta de su calidad y cargo en el UPE.
11. Introducir al UPE bebidas alcohólicas, ingerir dentro del mismo o en otro lugar donde desarrolla sus labores, concurrir bajo los efectos de bebidas alcohólicas sustancias estupefacientes o cualquiera que altere el control o normalidad física, emocional, intelectual o mental del trabajador; no se permitirá el ingreso a los trabajadores que se encuentren en estos casos.
12. Alterar, adulterar, enmendar, borrar o hacer anotaciones en la documentación de CATUMCARIBE o UPE, con el propósito de beneficiarse o tergiversar las horas registradas.

	<h2>Términos de Referencia</h2>	Código:	GPD-S01
		Versión N°	01
		Fecha:	15-12-2015
		Pág./Págs.	18/37

13. El reiterado uso de licencias por enfermedad y su simulación.
14. Está prohibido ingresar a la UPE, artefactos, equipos, maquinaria, alimentos, agua u otros materiales, que pongan en riesgo la integridad de los trabajadores o del rubro productivo.
15. La enumeración de las prohibiciones es enunciativa y no limitante, se tendrán en cuenta las que estén contenidas en los dispositivos normativos vigentes.

ARTÍCULO N°33 El personal de los UPE, participarán integralmente en los eventos técnicos, administrativos, culturales en forma organizada convocada por la Junta Directiva de CATUMCARIBE.

ARTÍCULO N°34 El personal de los UPE, tendrán derecho a capacitación y actualización no menor de treinta (30) horas anuales, las que serán consideradas parte de su proceso de formación.

ARTÍCULO N°35 El personal de la UPE, deberán respetar las indicaciones sobre el uniforme y vestimenta que cada UPE tiene como norma.

ARTÍCULO N°36 El personal estarán debidamente incluidos en el escalafón de personal, cada uno tendrá su Expediente personal, al cual podrá acceder a su solicitud verbal.

	<h1>Términos de Referencia</h1>	Código:	GPD-S01
		Versión N°	01
		Fecha:	15-12-2015
		Pág./Págs.	19/37

CAPÍTULO V

DE LA SUPERVISIÓN DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN ESTRATEGICA

ARTÍCULO N°37 La Supervisión técnico – administrativa será ejercida por Junta Directiva de CATUMCARIBE, en forma programada e integral, cada acción será registrada en el expediente de control, que mantendrá el UPE, para su cumplimiento, informando en forma permanente de los resultados conseguidos.

ARTÍCULO N°38 Las acciones de control y seguimiento, estará a cargo del Comité de Adquisición y Proyecto Social de CATUMCARIBE conformado como mínimo por tres(3) de sus miembros principales o suplentes, adicionalmente por el Presidente y Tesorero del Consejo de Administración, el presidente o Secretario (a) del consejo de Vigilancia. En calidad de veedor; debiendo presentar informe de la actividad con las recomendaciones necesarias, sobre el control de la gestión administrativa, económica y financiera.

ARTÍCULO N°39 La comisión de supervisión deberá realizar su actividad por lo menos dos veces al año y el informe será presentado a la Junta Directiva de CATUMCARIBE, para que se tomen las medidas correctivas necesarias. El Responsable de la UPE deberá presenta las memoria y cuenta de la UPE, al cierre anual del ejercicio económico.

	<h1>Términos de Referencia</h1>	Código:	GPD-S01
		Versión N°	01
		Fecha:	15-12-2015
		Pág./Págs.	20/37

CAPÍTULO VI

DEL PERSONAL DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN ESTRATEGICA

ARTÍCULO N°40 El personal que integra los UPE, en forma preferente serán Asociados Activos de CATUMCARIBE, podrán participar docentes, administrativos, estudiantes y ocasionalmente egresados, contratados a tiempo determinado en los horarios sin que se ocasione cruce o problemas de carácter legal.

ARTÍCULO N°41 La participación de los estudiantes y egresados, será en forma preferencial en pequeñas o micro empresas, que generen grupos organizados por ellos mismos y que serán promovidos por CATUMCARIBE.

ARTÍCULO N°42 Las Unidades de producción estratégico (UPE), deberán programar el contrato de personal técnico especializado, cuando no existan en la UMC, los costos que demande las remuneraciones será con cargo del presupuesto de la UPE, en ningún caso podrán utilizar recursos de CATUMCARIBE, bajo responsabilidad de Administración general de la UPE, salvo casos excepcionales con previa aprobación de la Junta Directiva de CATUMCARIBE, fundamentalmente en la implementación del UPE, lo que se considera como deuda interna, que será pagada en los siguientes períodos fiscales.

ARTÍCULO N°43 Los contratos suscritos para cubrir plazas en las UPE, percibirán remuneraciones establecidas en el contrato, en el cual además deberá hacer constar el trabajo a desarrollar la modalidad y horario, duración del contrato, forma de pago y otros necesarios de insertar.

ARTÍCULO N°44 Todos los trabajadores tienen derecho a remuneración en retribución a su trabajo, el cual deberá estar incluido en el presupuesto anual y ser compatible con los ingresos anuales que presenta en sus estados financieros y balance.

	<h2>Términos de Referencia</h2>	Código:	GPD-S01
		Versión N°	01
		Fecha:	15-12-2015
		Pág./Págs.	21/37

ARTÍCULO N°45 No podrá contratarse a personal que tenga antecedentes penales o que haya sido administrativamente sancionado en la UMC; bajo responsabilidad directa del Coordinador de la UPE.

	<h2>Términos de Referencia</h2>	Código:	GPD-S01
		Versión N°	01
		Fecha:	15-12-2015
		Pág./Págs.	22/37

CAPÍTULO VII

DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO EN LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN ESTRATEGICA

ARTÍCULO N°46 El personal de las UPE en su integridad, laboran bajo las normas y procedimiento de Personal en el Manual de Proceso Administrativo respectivo para la UPE, deberá tomar en cuenta su conformación por las personas con perfil profesional y técnicos adecuado a los requerimientos del UPE.

ARTÍCULO N°47 La UPE deberá acatar las resoluciones administrativa que están vigentes, sobre la administración de los recursos materiales, CATUMCARIBE podrá formular resoluciones específicas, cuando el caso lo amerite, los que deberán tener en todos los casos el visto bueno de la Junta Directiva de CATUMCARIBE.

ARTÍCULO N°48 Los bienes adquiridos con presupuesto programado de la UPE, para su operación y funcionamiento (bienes no fungibles) estará a su entera disposición, y formarán parte del patrimonio de CATUMCARIBE, debiendo estar debidamente inventariadas; cumpliendo además con las normas de bioseguridad, custodia y protección.

ARTÍCULO N°49 En los aspectos relacionados con la seguridad y salud, el personal de las UPE, deberán respetar las normas sobre vestimenta adecuada al trabajo realizado, sin causar riesgos innecesarios.

	<h2>Términos de Referencia</h2>	Código:	GPD-S01
		Versión N°	01
		Fecha:	15-12-2015
		Pág./Págs.	23/37

CAPÍTULO VIII

DE LOS INGRESOS Y ECONOMÍA DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN ESTRATEGICA

ARTÍCULO N°50 Los UPE tiene autonomía en su gestión económica, financiera y administrativa con sujeción a las normas del presente Reglamento o Normas específicas establecidas tales como: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de ahorro y Asociaciones de ahorro similares y sus reglamentos, Código de Comercio, Ley de Mercado de Valores, Ley de IVA, Ley de Impuesto sobre la Renta, sus Estatuto o Manuales de la Caja de Ahorro y Préstamos de los Trabajadores de la Universidad Marítima del Caribe para la CATUMCARIBE.

ARTÍCULO N°51 Los UPE deben formular su presupuesto anual en coordinación con el (la) tesorero(a) del Consejo de Administración, teniendo en cuenta las resoluciones de la Junta Directiva de CATUMCARIBE, teniendo en cuenta el Plan de Actividades e inversión de CATUMCARIBE.

ARTÍCULO N°52 Las UPE se constituyen en centro de costo, para fines contables y son administrados por el sistema central o descentralizado, es decir debiendo tenerse en cuenta que la contabilidad será independiente o integrada a los estados financieros de la CATUMCARIBE.

ARTÍCULO N°53 Los ingresos captados por las UPE, por todo concepto, serán depositados en cuenta bancaria específicas y monitoreada en el sistema de administración, bajo responsabilidad del Gerente o Coordinador de la UPE.

ARTÍCULO N°54 Las UPE, tendrán un capital de trabajo inicial, para su primer año y de acuerdo a su rentabilidad superior al costo de oportunidad de capital del sistema financiero, tendrá posibilidades de incrementar su capital como resultado de la evaluación financiera y económica.

	<h2>Términos de Referencia</h2>	Código:	GPD-S01
		Versión N°	01
		Fecha:	15-12-2015
		Pág./Págs.	24/37

ARTÍCULO N°55 Los UPE, son unidades de inversión autofinanciados y como tal deberán sostener un mínimo del 35 % de excedente o utilidad anual, debiendo revisarse la estructura de costos, por lo menos una vez al año.

ARTÍCULO N°56 La utilidad o excedente podrá ser utilizado para mejorar y devolver fondo a la inversión en un porcentaje no menor al 20%, lo restante podrá ser determinado por La Junta Directiva como utilidad para CATUMCARIBE.

	<h1>Términos de Referencia</h1>	Código:	GPD-S01
		Versión N°	01
		Fecha:	15-12-2015
		Pág./Págs.	25/37

CAPÍTULO IX

DE LOS SISTEMAS DE TRABAJO Y REMUNERACIONES DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN ESTRATEGICA

ARTÍCULO N°57 El coordinador o Gerente y el personal de los UPE, serán personal de alta solvencia moral con valores éticos, dirigidos por la solvencia, experiencia y conocimientos actualizados en gerencia y gestión de inversión privada; que permita eficiencia, eficacia, efectividad y economía en la construcción de la nueva etapa de inversión de CATUMCARIBE.

ARTÍCULO N°58 Las remuneraciones del personal que labora en los UPE, deberá estar en equilibrio con el trabajo realizado, dentro de una escala de remuneraciones que permita vivir con dignidad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Las Unidades de Producción Estratégica (UPE) que actualmente están operando en CATUMCARIBE, deberán en forma paulatina adecuarse a lo indicado en el presente reglamento.

SEGUNDA.- El presente reglamento tendrá vigencia por acuerdo de la Asamblea general Ordinaria y con la aprobación mediante su acuerdo y asiento en el Libro de Actas respectivo, su publicación y difusión

TERCERO.- Insértese textualmente el contenido del presente Reglamento en el Libro de Actas correspondiente, certifíquese y publíquese, remitiendo Copia Certificada del mismo a la Superintendencia de Cajas de Ahorro a los fines de Ley y su protocolización.